



Resolución Municipal N° 017/2010
á, 20 de enero de 2010

VISTOS:

Que, el artículo 4º. de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley y normas aplicables.

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Artículo 8 numeral 2), establece como competencias del Gobierno Municipal las de aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, en concordancia con las normas Departamentales y Nacionales de acuerdo a criterios técnicos.

Que, una de las competencias del Gobierno Municipal en materia Administrativa y Financiera esta la de conocer los trámites de adjudicaciones, expropiaciones, concesiones, licitaciones, contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver la compatibilidad con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, La Ordenanza Municipal N° 041/2008, declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación de los predios ubicados en la UV 118 y UV 119 del Barrio Antofagasta ubicado en el Distrito Municipal N° 10, para la apertura de la Radial 16 ½ e instruyen a los propietarios afectados apersonarse a la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal adjuntado su título de propiedad y plano de ubicación o plano de registro topográfico.

Que, uno de las áreas afectadas corresponde al terreno ubicado en la Zona Sur Oeste, UV 119 y 118, con una superficie según mensura de 841.45 m², y según título de 1.000 m², perteneciente a Inés Vaca Gutiérrez, Víctor Hugo Vaca Gutiérrez, Patricia Vaca Gutiérrez, Gabriela Vaca Gutiérrez, Roxana Vaca Gutiérrez, Margoth Vaca Gutiérrez, María Esther Vaca Gutiérrez, y Elizabeth Vaca Gutiérrez.

Que, el derecho propietario de acuerdo al Auto definitivo de Declaratoria de Herederos de fecha 05 de Octubre 1998, se encuentran debidamente inscritos en Derechos Reales bajo la matrícula No. 7.01.1.06.0039954 y los límites y colindancias del terreno transferido son:

Al norte mide 57,34 m y colinda con el terreno de Carlos Justo Montaña (afectado por la Radial 16 ½.)

Al sur mide 57,14 m y colinda con Cirilo Mariscal (afectado por la Radial 16 ½).

Al Este mide 18,55 m. y colinda con la av. San Martín

Al Oeste mide 18,14 m. y colinda con la Radial 16 ½.

Que, el objetivo de la expropiación indicada en la Ordenanza 041/08 es la de necesidad e interés público, en este caso de la apertura de la Radial 16 ½

Que, La minuta de transferencia de terreno suscrito entre el Gobierno Municipal y los propietarios a través de su Representante, constituye título legítimo y auténtico para el efecto, cumple con los requisitos exigidos por toda la normativa señalada a decir: Código Civil, Código de Urbanismo y obras, Ley de Derechos Reales. Por lo expuesto se concluye que no existe ninguna observación en el presente trámite.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley No. 2028 de Municipalidades en Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero de 2010 dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE TERRENO PARA USO PUBLICO A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL ubicados en la UIV 118 y UIV 119 del Barrio Antofagasta, Distrito Municipal N° 10, según la ordenanza 041/08, haciendo una superficie total de transferencia de 841.45 Mts², zona Sur Oeste, del Distrito No 10; a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Minuta suscrita entre el Gobierno Municipal y Sra. BENIGNA GUTIERREZ DE VACA, en representación de sus hijos INÉS VACA GUTIÉRREZ, VÍCTOR HUGO VACA GUTIÉRREZ, PATRICIA VACA GUTIERREZ, GABRIELA VACA GUTIÉRREZ, ROXANA VACA GUTIÉRREZ, MARGOTH VACA GUTIÉRREZ, MARÍA ESTHER VACA GUTIÉRREZ, Y ELIZABETH VACA GUTIERREZ. Con las siguientes colindancias:

Al norte mide 57,34 m y colinda con el terreno de Carlos Justo Montaña (afectado por la Radial 16 ½.)

Al sur mide 57,14 m y colinda con Cirilo Mariscal (afectado por la Radial 16 ½).

Al Este mide 18,55 m. y colinda con la av. San Martín

Al Oeste mide 18,14 m. y colinda con la Radial 16 ½.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE